Mi Universidad

CUADRO SINOPTICO

Nombre del Alumno: Aguilar López Jorge Alberto

Nombre del tema: restricciones

Parcial: 2

Nombre de la Materia: Legislación y Normativa en construcción

Nombre del profesor: Jorge David oribe calderón

Nombre de la Licenciatura: arquitectura

Cuatrimestre: 4

RESTRICCIONES

- **Nomenclatura y número oficial**
  - El H. ayuntamiento establecerá la nomenclatura oficial o para la denominación de las vías públicas, parques, jardines, plazas y predios e de este municipio queda estrictamente prohibido y sujeto a sanción el que los particular alteren las placas de nomenclatura o pongan nombres no autorizados.
  - La dirección de desarrollo urbano previa solicitud, e señalará la nomenclatura de todas las vialidades y los números oficiales de cada predio del área urbana de Comitán
- **Alineamiento y usos de suelo**
  - El alineamiento oficial es la traza sobre el terreno o limita el predio respectivo con la vía pública
  - La dirección de desarrollo urbano expedirá un documento que consigne, la solicitud del propietario o poseedor, constancia sobre el uso o destino del suelo o constancia de alineamiento y/o número oficial
    - Tendrán una vigencia de un año contado a partir de la fecha o su expedición
  - En el expediente de cada solicitud, se conservará una copia de la propiedad y de comercio, para realizar los registros de afectación correspondiente por requerimientos resultantes del alineamiento oficial.
- **Restricciones a las construcciones**
  - El H. Ayuntamiento tendrá la facultad de fijar las distintas zonas en las que por razones de planificación urbana
    - Clase, altura e intensidad de las construcciones o de las instalaciones que puedan levantarse en ellos
- **Feria con Apartamentos Mecánicos**
  - Corresponde a la coordinación de protección civil municipal la revisión de los aparatos mecánicos para comprobar las condiciones de seguridad satisfactorias
  - Será facultad de la coordinación de protección civil municipal el impedir el uso de alguno o algunos aparatos mecánicos que su juicio no reúnan las condiciones de seguridad para los usuarios hasta que no sean reparados en la forma que satisfagan estos requerimientos a juicio de la misma.
- **Áreas verdes**
  - Obligación de los propietarios o inquilinos en su caso de inmuebles en cuyos frentes y/o costados tienen espacios para prados con árboles en las banquetas, cuidarlos y conservarlos en buen estado
  - Es facultad de la dirección de servicios publico$ municipales y de la dirección, el vigilar que sólo se planten en los prados, camellones, jardines y vías públicas, árboles nativos de la región que no constituyan obstáculos o problemas para las instalaciones ocultas de servicios públicos
- **Agua potable y alcantarillado**
  - Todo lo relacionado con los sistemas de agua potable y alcantarillado, deberá remitirse a lo que disponga el comité administrador de agua potable y alcantarillado municipal.
- **Pavimentos, guarniciones, banquetas y postes**
  - Pavimentos: corresponde a la dirección la fijación del tipo de pavimento que deba ser colocado tanto en las nuevas áreas de la ciudad odmo en aquellas en que habiendo pavimento, sea renovado o mejorado.
  - Guarniciones: las guarniciones que se construyan para los pavimentos serán de concreto hidráulico del tipo integral o rectas coladas en el lugar, sin perjuicio de que se puedan aceptar otros diseños y materiales previa autorización de la dirección
  - Banquetas: se entiende por banqueta, acera o andador las porciones de la vía pública destinadas especialmente al tránsito de peatones. Las banquetas deberán construirse de concreto hidráulico f'c:150 kgicm2 a los 28 días con un espesor mínimo de 10 cm y pendiente transversal del 1 % con sentido hacia el arroyo de tránsito.
  - Postes: es privativo de la dirección el otorgar permisos para la colocación de postes temporales o permanentes que deberán colocarse en las vías publicas
- **Responsables y Corresponsables de obra**
  - Dos representantes del H. ayuntamiento
  - Un representante de cada uno de los colegios
- **Directores responsables de obra**
  - El director responsable de obra es la persona física que hace responsa le dé la observancia de este reglamento en las obras para las que otorgue su responsiva
- **Corresponsables de obra**
  - Corresponsable de obra es la persona física con los conocimientos técnicos adecuados para responder en forma solidaria con el director responsable de obra en todos los aspectos de las obras en las que otorgue su responsiva relativos a la seguridad estructural diseño arquitectónico e instalaciones según sea el caso además deberá cumplir con los requisitos en este reglamento
- **Responsabilidades y sanciones**
  - Suspensión se decretará por un mínimo de tres meses hasta uh máximo de 12 meses en caso extremo, podrá ser cancelado el registro si el perjuicio de que el director responsable o corresponsable de obra subsane las irregularidades en que haya incurrido.